

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 8/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 7 de fecha 18 de febrero de 2021.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

02.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 2 exterior del Mercado del Puerto de La Luz (Expte: M-08/2021).

SE ACUERDA

*1º.- Autorizar la transmisión de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 2 exterior del Mercado del Puerto de La Luz, a favor de don *** con NIF ***, con una superficie total de 13,50 m², para dedicarlos a la actividad de "Venta de artículos de bazar y playa".*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.

*2º.- Conceder a la mercantil Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a don *** con NIF ***, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:*

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 75,36 euros, a la entidad concesionaria Mercado del Puerto, S.C., en concepto de tasa sobre el precio libre de traspaso.

b) Documento acreditativo de la suscripción del capital social de la mercantil Mercado del Puerto, S.C., por el nuevo titular, ***.

Dichas cantidades han sido verificadas por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2020, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado del Puerto de La Luz.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, y a don *** con NIF ***.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 10 y 11 exteriores del Mercado de Vegueta (Expte: M-09/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de doña *** con NIF ***, la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 10 y 11 exteriores del Mercado de Vegueta, con una superficie total de 38,67 m², para dedicarlo a la actividad de "Bar-Cafetería".

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 26 de abril de 2050 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y art. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

2º.- Conceder a la mercantil Mercado de Vegueta, S.A., a doña *** y a doña ***, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 6.496,56 euros, a la entidad concesionaria Mercado de Vegueta, S.A., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de julio de 2017, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado de Vegueta.

b) Documento acreditativo de la transmisión por parte del cedente, de las acciones número 1.261 a la 1.290, ambas inclusive (30 acciones) de la entidad Mercado de Vegueta, S.A., a favor de doña ***.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado de Vegueta, S.A. con CIF A35480532, a doña *** con NIF *** y a doña *** con NIF ***.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

04.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del procurador don Javier Torrent Rodríguez en diversos procedimientos, por importe de 3.210,03 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del procurador D. José Javier Marrero Alemán, en los procedimientos detallados a continuación:

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
Emit-128	06/10/2019	356,11 €	Recurso apelación 137/2018 – PO-268/2016 – J-1
Emit-129	06/10/2019	356,11 €	Recurso apelación 137/2018 – PO- 268/2016 – J-1
Emit-130	10/10/2019	356,11 €	Recurso apelación 60/2018 – PO-394/2016 – J-6
Emit-131	24/11/2019	356,11 €	Recurso apelación 389/2017 – PO-258/2012 – J-6
Emit-132	24/11/2019	356,11 €	Recurso apelación 161/2018 – PO-263/2016 – J-1
Emit-133	06/12/2019	356,11 €	Recurso apelación 85/2018 – PO-250/2016 – J-5
Emit-136	18/05/2020	357,79 €	Recurso apelación 178/2018 – PO-357/2016 – J-2
Emit-137	18/05/2020	357,79 €	Recurso apelación 244/2018 – PO-298/2016 – J-2
Emit-138	12/07/2020	357,79 €	Recurso apelación 338/2018 – PO-468/2015 – J-3
TOTAL		3.210,03 €	

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la

dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

05.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de menús navideños para los días 24 y 31 de diciembre 2020 para el personal de guardia del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por importe de 1.605,00 euros y realizado por la entidad Hermanos Rogelio; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de menús navideños para los días 24 y 31 de diciembre 2020, para el personal de guardia del S.E.I.S., contratado a la entidad HERMANOS ROGELIO Con C.I.F. número B35042795, cuya factura presentada es la siguiente:

Nº factura	Fecha factura	Importe	Concepto	Contabilizada cuenta 413
0018 27	05/01/2021	1.605,00	Suministro de menús navideños para los días 24 y 31 de diciembre 2020, para el personal de guardia del S.E.I.S.	Si

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.